



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 0870 22 .-

Comodoro Rivadavia, ⁰⁶ de **ABRIL** de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.024/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **COLOCARÁ** una placa de reconocimiento en aquellas viviendas situadas dentro del municipio de Comodoro Rivadavia, en las que viven o vivieron Soldados Ex Combatientes, Personal de Cuadro y Civiles, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas, o aquellos que entraron efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

RESUELVE:

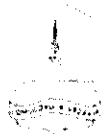
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.024/22.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

Ab. MAXIMILIANO CAMPAGLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

RECIBO: *Nancy*
DIA 23 MES 3 AÑO 22 HORA 10³³

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.397/22

ORDENANZA N° 16.024/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: COLÓQUESE una placa de reconocimiento en aquellas viviendas situadas dentro del municipio de Comodoro Rivadavia, en las que viven o vivieron Soldados Ex Combatientes, Personal de Cuadro y Civiles, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas, o aquellos que entraron efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

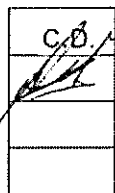
ARTÍCULO 2º: Para la colocación de la placa de referencia deberán cumplir los siguientes requisitos: la aceptación expresa por parte del Ex Combatiente, Personal de Cuadro y Civiles o sucesores de éstos y no haber sido condenado con sentencia firme por delitos penales.

ARTÍCULO 3º: La placa contendrá la leyenda "Aquí vive un Ciudadano Ilustre Excombatiente de la Guerra de Malvinas" o "Aquí vivió un Héroe de la Guerra de Malvinas", junto al nombre y apellido del distinguido.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Municipal, un representante por cada bloque del Concejo Deliberante y el Centro de Veteranos de Malvinas de la ciudad de Comodoro Rivadavia, confeccionará el listado coincidente con los veteranos declarados Ciudadanos Ilustres, y deberá solicitar a través del mismo, la aceptación de la distinción.

ARTÍCULO 5º: Se considerará con el Poder Ejecutivo Municipal, el descubrimiento de cada placa, que podrá ser por barrio, de acuerdo a la localización de cada una de las viviendas.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo Municipal determinará la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución de la presente.



ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, registre y cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNIÓN, SEGUNDA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 17 DE MARZO DE 2022.

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Marcos Abel Panquillo
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante